

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 52. MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

**PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.**

*Sesion del 26 de enero.*

Se abre á la una.

Se lee el acta de la sesion de ayer y se aprueba. Entra á jurar y toma asiento el Sr. duque de Rivas, senador electo por la provincia de Cádiz.

Se lee un proyecto de ley que remite el cuerpo de señores diputados, relativo á conceder una pensión al artillero Manuel Mora de tres reales diarios, sin perjuicio de poderlo ocupar en lo que le permite el estado á que ha quedado reducido por una explosion. Orden del dia. Continúa la discusion del reglamento interior del senado.

El art. 28 es aprobado con una ligera alteracion.

El 29 se retira la comision.

Se aprueban los artículos desde el 30 hasta el 60 inclusive, con muy poca discusion algunos de ellos, la mayor parte sin ninguna, y todos generalmente como lo presentaba la comision, excepto algunas modificaciones que sufrieron varios.

Se suspende esta discusion.

Se anuncia por segunda vez que el lunes es el dia destinado para discutir el proyecto de ley sobre el subsidio extraordinario de guerra de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Se leen varias adiciones á los artículos aprobados en el reglamento interior que pasan á la comision.

Se da cuenta de los individuos nombrados para la comision que ha de entender en el proyecto de ley relativo al artillero Manuel Mora, inutilizado por una explosion.

Se levanta la sesion á las cuatro menos cuarto.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

**PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO AYUSO.**

*Sesion del dia 26 de enero.*

Se abre á la una.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de presupuestos una comunicacion del ministro de Estado relativa á las pensiones de las viudas de los individuos del cuerpo diplomático.

Pasa á la comision de Guerra una solicitud, que remitia con especial recomendacion del ministro de este ramo, de la viuda del teniente general D. Rafael Ceballos Escalera, á fin de que el congreso decidiese si debian tomarse en consideracion los servicios y desgraciada muerte de su referido esposo, y atender en su consecuencia á los seis hijos que habia dejado, dos de ellos varones y cadetes. El gobierno proponia que se le concediera la viudedad de 20,000 rs correspondiente al grado de capitán general que era el inmediato que tenia el Sr. Escalera.

Pasa al gobierno una solicitud de varios vecinos de Ciudad-Real, en que pedian se permitiese á los litigantes nombrar por procuradores á las personas que creyesen mas idóneas, y se restableciesen á este fin los decretos que sobre la materia dieron las cortes en 1813.

Se acuerda constase en el acta el voto de los señores Camaleño y Carrmolino, contrario al art. 1º del proyecto de ley sobre los recursos de nulidad.

Se da segunda lectura, se admite á discusion y se aprueba una proposicion del Sr. Lujan, en que manifestando lo urgente y útil que era la clasificacion de los brigadieres y generales, y que en el acta del congreso existia el expediente que se instruyó á propuesta del gobierno y á peticion del Sr. Torrens, sobre el cual habia dado el dictámen la comision de guerra en las cortes pasadas, pedia al congreso que pasase este expediente á la comision correspondiente para que propusiera lo que creyese justo.

Se admite como diputado por la provincia de Valladolid al señor D. Millan Alonso, quien acto continuo jura y toma asiento.

Orden del dia: continúa la discusion del dictámen de la comision de legislación sobre los recursos de injusticia notoria.

El Sr. MURO impugna el art. 2º haciendo varias observaciones á las cuales contesta el Sr. Pacheco.

A peticion de un señor diputado se pregunta si está el punto suficientemente discutido, y el congreso así lo declara.

Preguntado si se votaria por partes, se decide que sí, y son aprobadas las cinco en que se divide.

El Sr. secretario de la comision de guerra obtiene la palabra, y desde la tribuna lee el dictámen de la misma sobre el proyecto presentado por el gobierno, acerca de una quinta de 40,000 hombres que este ha pedido.

Se anuncia que se imprimirá en el Diario y señalará dia para su discusion, lo cual será muy pronto en razon á su urgencia.

Se procede á la interpelacion anunciada á última hora en la sesion de ayer.

El Sr. JAENO. Señores, afligido al ver el cúmulo de males que aniquilan y destruyen la provincia de Toledo me parece una obligacion hablar sobre ellos en este sagrado recinto. Bien sé que las interpelaciones no producen el beneficio inmediato de los pueblos: pero tengo, contodo, la íntima conviccion de que al menos calmarán algún de pronto su ansiedad, y como para mí es el remedio mas noble, é íntimo, racional de advertir al gobierno los males, me apresuro á hacerlo en este momento.

Las provincias de Toledo y Ciudad-Real son las que en mi concepto no ocupan la atencion del gobierno; ó á lo menos si la ocupan, es muy poco; cuando en razon á la posicion que ocupan en la península, por la proximidad que tienen á la capital, deberían ser las mas atendidas.

En el dia, que por desgracia veo que las facciones se aproximan á Madrid, es cuando considero que se acaba el poder del gobierno, se reduce á la nulidad; pues todas las determinaciones que este toma, todas las órdenes que espide, son interceptadas por esos facciosos, y se quedan lo mismo que si no existieran.

Si esto no se corta, si no se pone un remedio eficaz, quedaremos en un estado completo de incomunicaciones, por parte del gobierno á las demas autoridades. No quiero por eso culpar al actual gabinete; por desgracia nuestros males son demasiado antiguos. Data de muchos años la indiferencia con que se han tratado estas dos provincias. No se ha puesto hasta el dia término á ello; y no puedo creer que sea por falta de deseo. Conozco que el actual ministro de la Guerra no podrá estar muy enterado de todos los asuntos de su ramo; por el poco tiempo que hace lo desempeña; Cuando me he presentado á S. S. para preguntarle el estado de mi provincia, no solamente me ha contestado cual podia, sino que me ha recibido con la consideracion de un caballero. Señores, ahora me dirijo al cuerpo moral llamado gobierno. Se trata del estado tristísimo que presentan las provincias de Toledo y Ciudad-Real; señores, es horroroso: ellas no están seguras de su propiedad, nada absolutamente. Los hombres, los niños, y las mugeres son considerados por esos vándalos como mercancía, como cosa; se venden, se compran y se hacen con ellos las atrocidades mas escandalosas.

El espacio desde las orillas del Tajo hasta Sierra-Morena, se puede decir que es un cementerio. No se crea que es un cuadro imaginario; yo mismo he sido víctima y llevo aún señales de ello. El año pasado, me concedieron las cortes constituyentes, de que formaba parte, licencia para pasar á mi casa, y después de haber precedido para el viaje con toda la circunspeccion posible, fui sorprendido por los facciosos, y después de darme un balazo y robarme no me permitieron seguir mi ruta. Y señores, esto supuesto, los diputados de Toledo ¿no tienen motivos justos para levantar su débil voz y espresar los males que sufre su provincia, y los mayores que la amenazan en lo sucesivo, si no se pone remedio? Se dirá que hay un espíritu de odiosidad hácia el gobierno que los mueve. Yo protesto por el bien de mi patria, que ansio tanto como el primero, que no me mueva consideracion de ninguna especie, el interés mezquino, ni pasiones ruines; no no tengo interés en gobernar; lo que sí quiero, lo que deseo con el mayor interés es que se ponga un término á los males que nos afligen.

Voy á hacer una breve reseña del estado actual de esas provincias. En efecto, así lo hace S. S. manifestando la velocidad con que los facciosos marchan comparada con las tropas nacionales, y añade por último que por un alto personaje se ha dicho que esas cuestiones, y la interpelacion que hizo el otro dia el Sr. Huelves, se ventilan mejor á pistoletazos.

El Sr. MONEDERO. Como diputado de la provincia de Ciudad-Real me parece deber hablar algo en esta importantísima cuestion.

Hace poco tiempo que he venido á esta corte, y en el camino he tenido ocasion de ver las operaciones del general Sanz. Cuando ayer el Sr. conde de las Navas pidió la palabra indicando los deseos que tenia de hacer una pregunta al gobierno, creí que S. S. hablaría de esta cuestion; no fue así, sin embargo de que estoy de acuerdo con lo que manifestó. Pero puesto que no lo hizo, yo escitado ahora por una alusion personal, estoy en el caso de satisfacer á ella, hablando ademas algo sobre lo que ha dicho el Sr. Jaen. Cierto es, señores, cuánto este señor ha dicho; ha trazado con bastante verdad el cuadro lastimoso en que se halla la provincia de Ciudad-Real. (Varios señores ruegan al orador esfuerce mas la voz, pues no se le oia: efectivamente sucedió así, mucho mas en nuestra tribuna, por la posicion en que se encontraba respecto á ella: esto nos impidió percibir una parte de su discurso; sin embargo, hemos podido entender lo que sigue.)

Se ha dicho por el señor que acaba de hacer uso de la palabra, que se atenta contra la inviolabilidad de los diputados; yo cargo con las consecuencias. Los diputados cuando reciben los poderes de sus pueblos, saben que vienen á sacrificarse si necesario fuere por ellos; saben que vienen á esponer sus males y á decir la verdad, aunque tengan para ello que perder su existencia y todo lo que les pueda ser grato. (*Bien, bien.*)

El Sr. ministro de la GUERRA. El gobierno está muy penetroado de todo lo que ha espuesto el señor interpelante: lo que puedo decir es que el gobierno ha tomado todas las medidas necesarias; ha mandado al digno general Narvaez como ministro no puedo decir mas en público: en sesion secreta dará muchas mas explicaciones.

El Sr. MONTENEGRO suplica á la mesa señale cuanto antes la sesion secreta.

(*Varios señores diputados. Nada de sesion secreta, en público.*)

El Sr. Ministro de HACIENDA empieza manifestando que ignora, así como sus demas compañeros, qué circunstancias hayan podido sobrevenir desde el dia de ayer para obligar al Sr. Ministro de la Guerra á reclamar una sesion secreta; que los demas ministros no tenian por su parte inconveniente alguno en que sobre los hechos referidos por el Sr. Jaen se abriese discusion pública para que la nacion juzgase si el Gabinete actual habia desatendido los intereses de esas provincias ni los de las demas.

Añade el Sr. Ministro que aunque los diputados que habian interpelado habian mostrado las simpatías á favor del secretario del despacho de la Guerra, esto no absolvía á los demas de la responsabilidad que pudiera haber; y que estos últimos pedian al Sr. Jaen las oportunas explicaciones sobre cierta parte de su discurso que pudiera ofender la reputacion de los individuos del Gabinete. (*Ruinas de diversos sentidos.*)

El Sr. PRESIDENTE reclama el orden de las tribunas.

Varios señores diputados piden la palabra con calor.

El Sr. Ministro de HACIENDA continuó diciendo que desde que en otra sesion algunos ilustres oradores habian referido las desgracias que aquejaban á las provincias de Toledo y Ciudad-Real, el gobierno habia tomado las oportunas medidas para remediarlas; dando las órdenes oportunas para que saliese el general Azpiroz á reunirse con las fuerzas que ya antes operaban, y con encargo especial de perseguir y destruir á la faccion.

Añade igualmente S. E. que el gobierno habia admitido la dimision del general Sanz, poniendo al frente de esas provincias al general Narvaez, nombramiento que á su entender era una gran esperanza para esos desgraciados pueblos.

El orador al llegar aquí hace una estensa reseña de las disposiciones tomadas respecto á los recursos necesarios para las tropas y la manutencion, especificando haber remitido al general Ulibarri dos convoyes de dinero y zapatos, como igualmente haberse verificado contratos para el establecimiento de almacenes en los puntos convenientes.

Por todas estas disposiciones dice que puede ver el congreso que el gobierno ha tomado las medidas mas eficaces para bair á las facciones de esas provincias, sobre las que tiene una fuerza de 7 á 80 hombres.

Volviendo S. E. á lo dicho por el Sr. Jaen acerca de la amenaza hecha á los diputados de la provincia de Toledo, manifiesta que cree que S. S. no lo haya dicho aludiendo á los ministros, pues no podia haber en ninguna cabeza que ministros constitucionales, que ministros diputados tratasen de coartar la libertad de los representantes de la nacion.

Y concluye diciendo que si hay alguno que sepa mas que los actuales ministros, ó que pueda hacer mas, que se presente, porque ellos están prontos á cederle el puesto.

El Sr. Jaen rectifica un hecho, diciendo que él solo habia referido la amenaza; pero que de ningun modo habia dicho que la hubiese hecho ningun individuo del Gabinete.

El Sr. Ministro de HACIENDA pide al Sr. Jaen que manifieste si la persona que hizo esa amenaza para coartar la libertad de los diputados, es empleado, ó dependiente del gobierno, para que sea inmediatamente separado.

El Sr. JAEN dice que la prudencia no le permite designar la persona.

Despues de una ligera rectificacion de hechos

El Sr. CEVALLOS toma la palabra, y pronuncia un breve discurso en el que manifiesta la triste situacion del pais, y en el que, hablando de la complicacion de los males de la patria, dice que cree

que tengan en ello alguna influencia los recientes sucesos de las cámaras francesas. Descendiendo S. S. á la cuestion principal, se detiene en hacer un cálculo circunstanciado por las fuerzas con que contaba el gobierno y de las que tenia el príncipe rebelde, deduciendo de este exámen que no acertaba con la causa de por qué no se triunfaba con mayor número de fuerzas.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA, despues de dar las gracias al Sr. Cevallos por haber provocado ciertas cuestiones, dice que se aprovecha de esta ocasion para combatir la idea propalada por algunas personas mal avenidas con el sistema del gobierno y de la mayoría del congreso, acerca de que los sucesos de la cámara francesa ponian en una crisis terrible al actual Gabinete.

En su consecuencia espone S. E. que él no considera semejantes sucesos sino como un paso de nuestras relaciones estrangeras, que no nos dejaba del todo desesperanzados, pues siempre nos quedaban los recursos nacionales, bastantes por sí solo para asegurar el triunfo de la Constitucion.

Contestando á lo dicho por el Sr. Cevallos sobre la ventaja que se llevaba en fuerza numérica al príncipe rebelde, manifiesta esponeñiendo que la gran movilidad de las fuerzas enemigas disminuía el número de las nuestras con frecuentes y continuadas marchas; á lo que se agregaba tambien que la parte de fuerza que en ellas se segregaba no podia reunirse sino cuando el paso de nuevas columnas les proporcionaba la correspondiente seguridad; pero que el gobierno trabajaba constantemente para salvar tantos inconvenientes y dificultades como traía consigo una guerra como la presente.

Y despues de algunas consideraciones generales deducidas como consecuencias de lo anteriormente espuesto, termina diciendo que cree haber satisfecho á lo dicho por el Sr. Cevallos.

El Sr. duque de GOR manifiesta, que respecto á haberse hecho alusion por algunos señores diputados á la mayor ó menor independencia que estos tenian en sus deliberaciones, era de opinion se preguntase á los mismos si el gobierno ó las facciones les imponian para emitir su voto libremente.

El Sr. OLOZAGA: No pensaba tomar parte en esta discusion, aunque aplaudo el celo de los señores diputados por Toledo que la han suscitado. He procurado siempre no mezclarme en cuestiones de operaciones militares, si bien conozco la importancia de este punto; pero considerándome sin aquel tino, sin aquella prudencia que se requiere para ello, he sabido guardar silencio.

En este momento tampoco lo hubiera hecho si no se hubiese sacado la cuestion de su verdadero terreno, y si no hubiese oido del boca del señor ministro de Hacienda ciertas palabras que me impulsaron á tomar parte en el debate. Por de pronto me ocurrió una duda que no puedo menos de manifestar al congreso. Ha dicho el señor ministro de la Guerra, contestando al señor ministro de Hacienda que habia hecho la interpelacion, que la cuestion debia ventilarse en secreto; y se contentó S. S. con dar ciertas esplicaciones generales, como decir que el gobierno habia tomado medidas oportunas para remediar los males que sufrían las provincias de Toledo y Ciudad-Real, y de que habia mandado que un general de confianza para todos se encargase de las tropas que operan en aquellas provincias; señores, yo soy enemigo de sesiones secretas, son contrarias á mi carácter y á las bases primordiales de todo gobierno representativo; pero hay ocasiones en que ellos son indispensables, y al gobierno toca decidir sobre la oportunidad; y para mí cuando un individuo del gabinete reclama una sesion secreta, yo desde luego la deseo. Esperaba, pues, que se verificase, bien á propuesta del gobierno, bien á propuesta de la mesa, ó bien á propuesta de algun señor diputado.

Esto supuesto debo manifestar que yo me abstengo de hablar sobre la cuestion que dió margen á este debate interin no segun el gobierno si conviene ó no tratar de la interpelacion del Sr. Jaen en sesion pública ó secreta. El asunto es muy grave, es de vida ó muerte para la patria. Los pueblos están cansados de toda clase de sufrimientos, y ya no los alimenta la esperanza; lisonjera de que el triunfo de la libertad era cierto, era seguro. Faltaría yo á mi proposito si intentara trazar el triste cuadro que presenta la España agoviada con contribuciones de sangre y de dinero, y sin ver ningun resultado de sus inmensos sacrificios. Hoy me veo precisado á romper el silencio que he guardado por espacio de 40 dias que lleva de existencia el actual Gabinete, no pudiendo menos de admirarme se halle al frente mismo un hombre cuyos antecedentes políticos son tan sospechosos.

Varios diputados y el señor presidente llaman al orden al orador: se leen varios artículos del reglamento y S. S. continúan su discurso, insistiendo en que el jefe del gabinete debe ser una persona identificada. Pasó luego á examinar las consecuencias que podia tener en nuestra política interior el resultado de la votacion del párrafo 4º en las cámaras francesas, y manifiesta que este ha sido segun él habia previsto; pues está convencido de que no era suficiente el nombre de ningun diplomático por grande que fuese su prestigio y sus talentos para e

seguir que por el hecho mismo de ponerse él al frente de los negocios públicos, pudieran estos mejorar de aspecto.

El Sr. ministro de HACIENDA: El Sr. Olozaga ha querido sacar partido de un incidente de poca importancia ocurrido al principio de esta discusión del señor ministro de la Guerra, de que convenia tratar la cuestión que nos ocupa en sesión secreta, y que yo habia dicho lo contrario. Lo que yo he dicho fue que no sabia los motivos que podria tener el señor ministro de la Guerra para pedir la sesión secreta, y que estos motivos debieron habersele ocurrido desde ayer acá.

Por lo demas, S. S. ha tocado varios puntos para los que no veniamos preparados á contestar los ministros; pues nada tiene que ver el estado en que se encuentran las provincias de Ciudad Real y Toledo, con el resultado de las discusiones de la cámara francesa acerca del párrafo 4º del discurso de contestación á la corona.

En cuanto á que el presidente del consejo de ministros no es persona que inspire confianza, debo decir á su señoría que el señor conde de Ofalla se halla comprometido por la causa contraria á la de D. Carlos, y es el primero á quien el príncipe rebelde condena á muerte, y con el que se conoce tiene una particular enemistad.

El señor ministro de la GUERRA para un hecho: Yo he indicado la sesión secreta porque como militar soy inclinado al secreto, y tenia pensado hablar de operaciones militares que creo no conviene se hable de ellas en público.

Siendo transcurrida la hora de reglamento se preguntó al congreso si se prorrogaría la sesión por una hora mas, y se resolvió negativamente.

En seguida el señor presidente anunció que mañana continuaria la discusión pendiente, y levanto la sesión á las cinco menos cuarto.

### Artículo de oficio.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Art. 1º Los intendentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, de acuerdo con los capitanes generales de las mismas, convocarán una junta compuesta de dos individuos de la superior dirección de hacienda, e igual número de la de fomento, del ayuntamiento, de la sociedad económica y de los propietarios y comerciantes del país que mereciesen su confianza, para ocuparse de los medios de realizar, así el subsidio extraordinario de guerra, deo decretado por la ley de 3 de noviembre último, como la enagenación de los bienes de los regulares:

Art. 2º Esta junta, compuesta de 12 individuos, la presidirá el capitán general.

Art. 3º Al espresado subsidio extraordinario de guerra concurrirá la isla de Cuba con la cantidad de 30 millones de reales de la misma moneda; cuyas dos sumas componen 60 millones á que na debe ascender el propio subsidio extraordinario.

Art. 4º La junta podrá valerse para realizar lo que queda prevenido en cuanto al subsidio de las contribuciones directas ó indirectas que creyese oportunas, tomando por base la riqueza general y particular, en cuanto sea dable, mas no de imponer otra segunda arbitraria y personal.

Art. 5º Si fuese indispensable que recaigan algunos impuestos sobre los frutos de exportación, ó sobre los artículos de construcción de primera necesidad para las clases pobres, se hará con la mayor prudencia y circunspección.

Art. 6º El gobierno hará la designación en cada una de las islas, de los bienes de regulares que hayan de enagenarse.

Art. 7º No se procederá á la enagenación de los bienes de los conventos que en todo ó en parte estén aplicados á objetos de beneficencia ó de instrucción pública, á menos de ser imposible el obtener de los otros los 40 millones decretados.

En este caso se proveerá inmediatamente y por otros medios sostenimiento de los referidos objetos.

Art. 8º La enagenación podrá hacerse al contado, á plazo ó en la regularidad competente, ó bien tomando anticipaciones sobre dichos bienes, según parezca mas conveniente ó realizable, atendiendo siempre que la venta será por dinero, sin admitir especie alguna de papel.

Art. 9º Acordadas que sean en la junta las bases del reparto y los medios de verificar su exacción, quedará esta á cargo de los intendentes exclusivamente, cesando aquella en sus funciones.

Art. 10. Si por alguna causa imprevista ofreciese inconven-

nientes graves el cumplimiento de algunas de las medidas de ejecución de esta ley, se autoriza á los intendentes para suspenderlo, dando cuenta al gobierno.

Art. 11. Este la dara á las cortes del modo como haya sido ejecutada la presente ley, y de los efectos económicos y políticos que produjere.

Por tanto etc.—Yo la Reina gobernadora.—En palacio á 30 de enero de 1838.—A. D. Alejandro Mon.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Se restablecen en todo su vigor los arts. 2º y 4º del tit. 2º, reglamento 1º de la ordenanza de ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo nacional de artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los ingenieros, sin necesidad de previa real orden para su observancia. Lo cual presentan las cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sanción. Palacio de las mismas 1º de noviembre de 1837.—Joaquín María López, presidente.—Antonio M. García Blanco, diputado secretario.—Fermín Caballero, diputado secretario.—Madrid 11 de enero de 1838.— Publíquese como ley.—María Cristina.—Como ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto etc.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 27 de enero de 1838.—A. D. José Carratalá.

REAL DECRETO.  
Accediendo á las instancias del brigadier D. Bruno Gomez Herreros, bevenido en admitirle la dimisión que ha hecho del encargo de subsecretario del ministerio de nuestro cargo, en razón de la imposibilidad en que se halla de desempeñarlo por el mal estado de su salud, y nombro para sucederle al brigadier don Mandel Elorénte, teniente coronel mayor del segundo regimiento de granaderos de la guardia real provincial; quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado en dicho destino el referido brigadier D. Bruno Gomez Herreros, quien es mi real voluntad vuelva en calidad de vocal á la junta auxiliar de guerra, á que anteriormente pertenecía, á fin de que en ella se utilicen su celo y esperiencia; pero sin mas goce de sueldo que el que le corresponda como tal subsecretario cesante del ministerio de la Guerra. Tendréislo entendido, y disponedéis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 31 de enero de 1838.—A. D. José Carratalá.

### ESPAÑA.

Cádiz 15 de enero.

Parece que el gobierno de S. M. acaba de nombrar segundo cabo de la isla de Cuba al Escmo. Sr. conde de Clonard, comandante general y gefe político de esta provincia. El estado crítico en que se halla en la actualidad aquella isla hace ciertamente necesario que desempeñen en ella los principales y mas dificultosos cargos hombres de tan distinguidas prendas, como reúne el Sr. conde de Clonard. Preciso es que el segundo cabo de la isla de Cuba sepa conciliar la energía, que debe tener un gobernante, con la cordura y el pulso, que son indispensables en circunstancias críticas y espinosas. Pero por muy interesante que pueda ser aquel cargo, por muy conveniente que pueda ser la presencia del Sr. conde de Clonard en la isla de Cuba, no debiera echar en olvido el gobierno el estado en que se encuentra actualmente la provincia de Cádiz.

Si en el 1º de diciembre no quedó triunfante la anarquía, como sucediera dos meses antes, si pudo usar de sus atribuciones la autoridad judicial, si quedaron vencidos los amotinados y restablecida en breves momentos la tranquilidad pública, justo es agradecerlo á la prevision, energía y tino del Sr. conde de Clonard.

Si en la misma fecha no se aprovecharon los amotinados de tan favorable ocasión para hacer un glorioso pronunciamiento, que hubiera podido ser imitado en las demas provincias del reino, á la energía y talento del Sr. conde se debe atribuir en gran parte.

Si gozamos hoy de una seguridad, de una paz envidable en esta misma población tan largo tiempo atormentada por los furros de la anarquía; si llega á reformar la Milicia de tal suerte, que de medio temible de insurrección y de trastornos se conviertan estos cuerpos en guardianes de la ley, defensores de la autoridad; si empezamos á gozar de los beneficios que proporciona á los pueblos un mandatario previsor, ilustrado y cuerdo, no tememos decirlo, habria muy insigne ingratitud en no atribuir tan señalados beneficios al Sr. conde de Clonard.

Estraño parece, pues, que sin haber concluido la crisis, cuando nos hallamos en circunstancias extraordinarias, separe el gobierno de S. M. á una autoridad respetada y popular de una provincia donde tan grandes servicios ha prestado á la causa de la legalidad y del orden público.

—Sabemos de un modo positivo que el señor conde de Clonard ha enviado por extraordinario al gobierno su dimision del nuevo cargo que se le ha conferido. El señor comandante general habia hecho anteriormente su desistimiento de la capitania general de Andalucía por no permitirle el estado de su salud continuar desempeñando aquel cargo. Las instancias del gobierno y algunas circunstancias particulares, que le ponian en el caso de prestar un singular servicio á su patria, le animaron á admitir los dos cargos de comandante general y gefe político de esta provincia cuando recibió el nombramiento de S. M.

Pero no siéndole posible pasar á las Antillas, cuyo clima habria de perjudicar sobremanera á su salud, no del todo restablecida, se ha visto obligado á presentar su desistimiento del nuevo cargo con que le acaba de honrar el ministerio.

Tambien sabemos que la Escma. diputacion provincial ha representado al gobierno pidiendo que continúe en Cádiz el Sr. conde de Clonard desempeñando un destino que le ha proporcionado ocasion de manifestar tanta habilidad, tanto teson y tanto talento.

Málaga 2 de febrero.

Capitania general de los reinos de Granada y Jaen.—En este momento acabo de recibir el siguiente oficio del comandante general de la provincia de Jaen, fecho en Ibro el día 29 del mes último.

«Escmo. Sr.: Para tranquilidad de V. E. y satisfacer la ansiedad de los habitantes de esas provincias, debo manifestar que segun las noticias que me dan mis confidentes de la Mancha, la falta de los correos de la corte consiste en que no habiendo escoltas, por haberlas replegado el segundo cabo de Castilla la Nueva, los conductores no quieren moverse de los pueblos donde se han resguardado. El enemigo en su marcha hacia Alcaraz va perdiendo mucha gente, pues en todos los pueblos se les quedan rezagados y pasados. Todo lo que hago presente á V. E. para su superior conocimiento.»

Lo que me apresuro hacer saber á los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Málaga 1º de febrero de 1838.—Juan Palarea.

Madrid 2 de febrero.

#### PARTES OFICIALES.

El gefe político de la provincia de Tortosa dice que sabedor el gobernador de Tortosa que el interesante punto de Amposta debia ser entregado por traicion al enemigo, puso la tropa y milicia sobre las armas, y mandó salir para aquel punto 200 infantes y la caballeria nacional movilizada al mando del coronel de provinciales don Mariano Canellas, con el encargo de relevar su guarnicion y dejar al comandante de armas y el fuerte en posicion de frustrar las maquinaciones enemigas; todo lo cual se habia ejecutado felizmente, disponiéndose el arresto del cura párroco y de un teniente de movilizados, con lo demas necesario para la sumaria investigacion del presunto crimen; no habiendo sospecha alguna contra la tropa de la guarnicion relevada.

El gefe político de la misma dice que el 12 último la faccion de Cabrera disparó algunos cañonazos contra la villa fuerte de Falset; pero que el brigadier Grases encargado interinamente del mando de la cuarta division, salió de Reus precipitadamente en auxilio de aquella poblacion, á pesar de la escesiva lluvia y mal estado de los caminos, y logró levantar el sitio de aquella villa, mandando trasportar á la de Reus el grande depósito de alcohol que allí existia, procedente de sus minas de plomo, y que era el objeto principal de la faccion en atacar aquel punto.

El mismo gefe político, refiriéndose al parte recibido del alcalde de la villa de Valls, dice que en la noche del 24 del mes último las compañías movilizadas que mandan los capitanes francos don Carlos Folch y D. Estanislao Tell verificaron una sorpresa en el Coll de Lilla, donde continuamente existen partidas de aduaneros facciosos, logrando dar muerte á cuatro rebeldes, y cogiendo algunas armas y mantas, ademas de haberse presentado otro á solicitar indulto.

Sabemos de positivo que el teniente coronel Edmundo Shelly de O. Ryan que vino en posta desde Toledo con pliegos del brigadier Flinter manifestando el estado en que se hallaba aquella provincia y la necesidad que tuvo de declararla en estado de sitio, regresa llevando la aprobacion de S. M. de cuantas disposiciones ha tomado aquel valiente patriota, habiendo al mismo tiempo nombrado gobernador militar de Toledo á Shelly de O. Ryan.

—El mariscal de campo don Alejandro Villalobos ha sido nombrado y dado á reconocer en la capitania general de Castilla la Vieja como segundo cabo de aquel distrito.

—Leemos lo siguiente en un periódico de Paris del 9 del presente mes:

El sábado 6 del actual se ha verificado en Paris un casamiento entre dos jóvenes pertenecientes á las primeras familias de España, la hija primogénita del duque de Frias y el hijo menor del príncipe de Anglona. El arzobispo de Paris dió la bendicion nupcial á los nuevos esposos. Asistieron á la ceremonia gran número de españoles de distincion.

Dictámen de la comision de guerra en el Congreso de diputados sobre el proyecto de quinta presentado por el gobierno.

Art. 1º Se decreta una quinta de 40.000 hombres.

Art. 2º Esta quinta se ejecutará con arreglo á la ley de reemplazos publicada en 26 de diciembre, salvas las escepciones que contienen los siguientes artículos.

Art. 3º Los plazos destinados en dicha ley para las operaciones escepcionales y demas, quedan sin efecto, señalando el gobierno los que crea mas compatibles con la justicia y brevedad.

Art. 4º La distribucion de los cupos en las provincias y pueblos, se hará en la forma misma de las últimas quintas por el ministerio de la guerra, quedando tambien sin efecto los artículos de la espresada ley contrarios á esta disposicion.

Art. 5º Si se presentaren dificultades en algunas provincias para completar los cupos, el gobierno los hará efectivos segun las circunstancias.

Art. 6º Las diputaciones provinciales permanecerán reunidas desde la publicacion de la quinta hasta su conclusion.

Art. 7º La quinta que se decreta se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los pueblos de presentar por completo el resultado de las anteriores.

Art. 8º El ministerio de la Guerra distribuirá el producto de la quinta en los cuerpos existentes del ejército y milicias provinciales sin crear ninguno nuevo, á no ser que tuviesen mayor fuerza de la necesaria.

Se anunció que se imprimiria en el diario de mañana, y se señalaria dia para su discusion lo mas pronto posible atendida su importancia.

## Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 PARA EL 21 DE FEBRERO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

#### TESORERIA DE RENTAS.

Habiendo venido una consignacion para amortizar 100000 rs. vn. de billetes del tesoro de los diferentes prestamistas, se hace saber al público que se admitirán en esta tesoreria hasta completar dicha consignacion. Palma 20 de febrero de 1838.—Joaquin Scheidnagel.

#### AVISOS DE PARTICULARES.

El dia 16 del corriente se encontró un pañuelo de seda en el Muelle: la persona que lo haya perdido acuda á esta imprenta donde le darán razon.

—La persona que quiera comprar tres cuarteradas de tierra, distantes hora y cuarto de Palma, y tambien una botiga sita en el Borne, acuda á esta imprenta donde darán razon.

—El viérnes 23 del corriente saldrá para Mahon el javeque san Antonio, al mando del capitán don Jaime Bauzá, admite pasajeros: para su ajuste deberán avistarse con dicho capitán.

—En casa del tejedor dels Establimens veis darán razon á quien tiene para vender una casa sita en la Vileta.

#### TEATRO.

Funcion para hoy miércoles 21 de febrero á beneficio de doña Catalina Mas Porcell.

Primera parte. Sinfonia y tercer acto del Sitio de Corint.

Segunda parte. Duo del Corsario del maestro Pacini por la beneficiada y el Sr. Porcell. Sinfonia. Rondó del maestro Nicolini por la interesada. Terceto de la Estrangera por la interesada y los Sres. Porcell y Grasset.

Tercera parte. Tercer acto del melodrama trágico Otelo.

Respetable público: si en este dia continúas, como confio, dispensándome tus favores te quedará eternamente agradecida.—Catalina Mas Porcell.

Esta funcion es extraordinaria.—A las seis y media.